



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **se informa que la entidad demandada dio contestación de la demanda.** Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Cuatro (04) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00137-00
DEMANDANTE	ANA CECILIA SAAVEDRA DE ARROYAVE
DEMANDADO	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.S.
ASUNTO	SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.769

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada y contestó de la siguiente manera:

Demanda	Fecha de notificación	Fecha de contestación
REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.S	28 de Junio de 2021	13 de Julio de 2021

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, observa el Despacho que el presente proceso fue admitido el día **Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, al presente Despacho Judicial, y publicado en la página de la rama Judicial por **Estados Electrónicos el día Veinticuatro (24) de Junio del mismo año.**

Adicionalmente se evidencia que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, por lo que se procederá a dar por contestada la demanda por parte de la demandada **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.S.**, y fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderada Judicial de la demandada **REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A.S.** a la Doctora **SANDRA LIZETH GUERRA PELAEZ**, identificada con C.C 38.641.786 y T.P 182.186 del C.S.J, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: TENER por sustituido el poder conferido por parte de la Doctora **VIVIANA BERNAL GIRÓN**, en favor del Doctor **NICOLAS ZULUAGA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.529.768 y portador de la tarjeta profesional N° 383.815 del Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar como apoderado Judicial sustituto de la demandante, en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: FÍJESE el **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

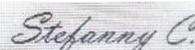


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2022

En Estado No.056 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA